



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 -2022-MPC.

Calca, 26 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS: Memorandum N° 46- 2022-PPM-MPC, de fecha 12 de julio de 2022, del abogado Raúl E. Rojas Hermoza Procurador Público Municipal, Informe N° 446-2022-MPC-URRHH-OGA, de fecha 14 de julio de 2022, del abogado Abel Jaret Villavicencio García Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – MP, Informe Legal N° 493- 2022- OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 20 de julio de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, respecto de la formalización administrativa de reposición por mandato Judicial- Leoncio Alberto Gavidia Hinojosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley del Poder Judicial señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...); al respecto debe tenerse presente que el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones • que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 446 -2022-MPC-URRHH-OGA de fecha 15 de julio de 2022 emitido por el Jefe de Recursos Humanos, abogado Abel Jaret Villavicencio García, hace de conocimiento que mediante memorándum N° 44-2022-PPM-MPCy Sentencia Judicial con Resolución N° 06 de fecha 20.12.2022 emitido dentro del Expediente N° 00029-201|-0-1005-JM-CI-01, se precisa que el servidor LEONCIO ALBERTO GAVIDIA HINOJOSA, se repuesto en el cago que venía desempeñando como personal de apoyo de la oficina de Recursos Naturales de manera definitiva , por lo que solicita se emita el acto resolutorio sobre la reposición judicial, para lo cual alcanza el detalle del servidor según el siguiente cuadro:

APELLIDOS y NOMBRES	LEONCIO ALBERTO GAVIDIA HINOJOSA
DNI	24461818
CARGO	Personal de Apoyo
REMUNERACION	S/1,300.00
FECHA DE INICIO LABORAL	03.05.2022
FECHA DE FIN LABORAL	Continúa Laborando
REGIMEN LABORAL	DECRETOLEGISLATIVO N° 276
CONDICIÓN	REPUESTO JUDICIAL
DIRECCION LEGAL	Calle Miller N° 833 Calca - Calca - Cusco.

Sobre lo cual precisa al Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, solicitando en ese marco se emita la Resolución Administrativa respectiva reconociendo la sentencia judicial en los términos que ella dispone;

Que, estando a lo señalado por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N 004-2019-JUS, señala en su Artículo 1°, que los actos administrativos son "las declaraciones de las Entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese marco, los actos declarativos, se limitan a acreditar relaciones o situaciones pre existentes, dotándola de eficacia o reconocimiento jurídico sin alterarlas (Ejem. Inscrición registral, reconocimiento de tiempo de servicios a un trabajador etc.), por ende, el acto Declarativo no es otra cosa que la verificación o constatación con fuerza de certeza jurídica de un hecho o de un derecho; Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de lo expuesto estando a lo resuelto en la Sentencia N° 173-2021, a través de la Resolución Judicial N° 06 de fecha 20.12.2021, el mismo que textualmente ORDENA "que la Municipalidad Provincial de Calca, mediante su alcalde REPONGA al demandante LEONCIO ALBERTO GAVIDIA HINOJOSA como trabajador contratado para labores de naturaleza permanente, dentro de los alcances del D. Leg. 276, sin que ello implique su ingreso a la carrera administrativa, en el último cargo que venía desempeñando como personal de apoyo oficina de recursos naturales, rotado a cementerio central por asignar, mantener y conservar áreas verdes (...)" ; por lo que estando a lo establecido en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta de cumplimiento obligatorio la decisión judicial, por ende corresponde la emisión del acto resolutorio que formalice la situación administrativa del trabajador repuesto judicialmente;



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

Que, con Informe Legal N° 493- 2022- OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 20 de julio de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, respecto de la formalización administrativa de reposición por mandato Judicial- Leoncio Alberto Gavidia Hinojosa, quien luego de la evaluación correspondiente CONCLUYE que es PROCEDENTE la emisión del Acto Resolutivo que Formalice la situación Administrativa del Trabajador Repuesto por Mandato Judicial, recaído en la SENTENCIA N° 173-2021, Resolución N° 06 de fecha 20 de diciembre del año 2021, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, debiendo de considerarse el siguiente detalle:

APELLIDOS y NOMBRES	LEONCIO ALBERTO GAVIDIA HINOJOSA
DNI	24461818
CARGO	Personal de Apoyo
REMUNERACION	S/. 1,300.00
FECHA DE INICIO LABORAL	03.05.2022
FECHA DE FIN LABORAL	Continua Laborando
REGIMEN LABORAL	DECRETOLEGISLATIVO N° 276
CONDICIÓN	REPUESTO JUDICIAL
DIRECCION LEGAL	Calle Miller N° 833 Calca - Calca - Cusco.

Con eficacia anticipada al día 03 de mayo del 2022, según cuadro de referencia de datos administrativos, debiendo de encargarse a las áreas competentes su implementación conforme a Ley, bajo responsabilidad.

Que, con proveído N° 6505- GM-MPC-2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaria General de la entidad se emita el acto resolutivo, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE la Formalización de la situación Administrativa del Trabajador Repuesto por Mandato Judicial, recaído en la SENTENCIA N° 173-2021, Resolución N° 06 de fecha 20 de diciembre del año 2021, que ordena su Reposición laboral bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, debiendo de considerarse el siguiente detalle:

APELLIDOS y NOMBRES	LEONCIO ALBERTO GAVIDIA HINOJOSA
DNI	24461818
CARGO	Personal de Apoyo
REMUNERACION	S/. 1,300.00
FECHA DE INICIO LABORAL	03.05.2022
FECHA DE FIN LABORAL	Continua Laborando
REGIMEN LABORAL	DECRETOLEGISLATIVO N° 276
CONDICIÓN	REPUESTO JUDICIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada al día 03 de mayo del 2022, según cuadro de referencia de datos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER y TRANSCRIBIR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
OGA.
Unidad de Recursos Humanos.
Archivo.
AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. V. Andrés K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778